



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300668-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo **PAVEL ILICH PEREZ MORRON** con domicilio en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía **No.72.295.944**, y a favor **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, establecimiento de Crédito Bancario con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con el **Nit 890.300.279-4**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por concepto de capital la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUANTROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$51.296.425.23)** correspondiente a la siguiente obligación
- 1.2. **No 80030089660 por la suma de \$49.228.566.28** Por concepto de capital.
- 1.3. **Mas la suma de \$2.067.858.95** concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 21 febrero de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.
- 1.4. Mas los intereses moratorios que se causen sobre la suma del capital señalado a partir del 21 octubre 2023, liquidados a razón de la tasa máxima legal permitida expedida por la Superfinanciera de Colombia hasta el pago total de la obligación. -
- 1.5. Mas costas de este proceso y agencias en derecho.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al **Dr. JAVER HERRERA GARCIA**, como apoderado judicial de **BANCO DE**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



OCCIDENTE S.A, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f584b1b676e6726922ca12037671be8156a63a74f582559af4194d6a7f5739c**

Documento generado en 21/02/2024 11:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia